



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE
TOLIMÁN

EXPEDIENTE:

IEEQ/CMTM/AG/005/23.

PROMOVENTE: RUTH IVONNE DE
SANTIAGO CHAVEZ

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Tolimán, Querétaro, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciséis de abril de la presente anualidad en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Tolimán anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Maria Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Tolimán



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE
TOLIMÁN

EXPEDIENTE:
IEEQ/CMTM/AG/005/23.

PROMOVENTE: RUTH IVONNE DE
SANTIAGO CHAVEZ

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA

Tolimán, Querétaro, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO. 1. El escrito signado por la licenciada Ruth Ivonne de Santiago Chávez, Representante Propietaria del Partido Revolucionario institucional ante el consejo Municipal de Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se recibió en oficialía de partes el día dieciséis de abril con número de folio de oficialía de partes 0000062, mediante el cual, solicita la expedición de copias debidamente certificadas de los expedientes de registro de dos partidos políticos, los cuales son Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, así mismo, solicitando copias certificadas de sus respectivas resoluciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, recibido en oficialía de partes de este Consejo, con número de folio 0000062, mismo que consta de una foja útil por uno solo de sus lados, la cual se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Del escrito de cuenta, se advierten la solicitud de dos expedientes de registro de candidaturas los cuales contienen documentación personal diversa, de las personas que integran la presidencia municipal e integrantes del ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional.

TERCERO. - Se niega la solicitud de copias certificadas de los expedientes del registro de candidaturas de los partidos políticos señalados en su escrito, recibido en oficialía de partes el día dieciséis de abril, con número de folio de oficialía de partes 0000062, toda vez que se trata de expedientes que contienen información personal, de carácter sensible, por lo cual es información reservada.

El artículo 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la privacidad de toda persona, la cual, constituye la base de la protección de datos personales. Asimismo,



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en el artículo 1 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro al ser un organismo autónomo es considerado un sujeto obligado en el tratamiento de los datos personales recabados derivado del ejercicio de las funciones correspondientes. Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Instituto debe observar de manera obligatoria los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial.

CUARTO. - Disponibilidad de los expedientes. Sin embargo, debido a lo anterior se le hace saber al solicitante, que, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante este Consejo, se ponen a su disposición los expedientes para su consulta dentro de las instalaciones de este Consejo.

QUINTO. – Se autoriza la expedición de copias certificadas referentes a las resoluciones emitidas por este Consejo, de los partidos políticos siguientes, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

Licda. María Esmeralda Rangel Morales
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Tolimán



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
Tolimán